



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	LUZ ANGELA MARITZA CARRILLO GARCIA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
Radicación N.º	76 001 31 05-019-2024-00134 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1572

Cali, nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para 29 DE MAYO DE 2025 no pudo llevarse a cabo debido a la asamblea realizada por ASONAL JUDICIAL los días 28 y 29 de mayo de 2025, el Despacho procede a fijar nueva fecha de audiencia para el 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 10:30 AM

Por lo anterior, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. FIJAR NUEVA FECHA** de la audiencia programada dentro del proceso indicando que la misma tendrá lugar el **23 DE JULIO DE 2025 A LAS 10:30 AM.**
- 2. Informar** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Teams, siguiendo el enlace remitido UNICAMENTE al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones en la demanda y en su contestación, Se aclara que, en el evento en que se sustituya memorial poder, será obligación del abogado reenviar el enlace respectivo al apoderado sustituto.
- 3. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY>

[3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true](https://www.t.ly/3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true) o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



4. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan:
i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>
5. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
6. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
7. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/07/2025**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria